

ACUERDO 3/2005, DE 13 DE MAYO, SOBRE ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS REALES DECRETOS 364/2005, DE 8 DE ABRIL Y 171/2004, DE 30 DE ENERO.

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 94, de 20 de abril de 2005, desarrolla reglamentariamente lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, estableciendo los supuestos excepcionales al cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.1 de la citada Ley 13/1982; las medidas alternativas que las empresas podrán aplicar para cumplir la obligación de reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad; el procedimiento de solicitud de adopción de las mismas; las obligaciones de los centros especiales de empleo y de las fundaciones y asociaciones de utilidad pública destinatarias de las medidas alternativas, así como el seguimiento que los servicios públicos de empleo han de efectuar acerca del cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto.

En su disposición adicional primera establece las reglas para el cómputo del dos por ciento de trabajadores con discapacidad en empresas de 50 o más trabajadores y en su disposición derogatoria única dispone la derogación del Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del dos por ciento a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores, a excepción de su disposición adicional segunda, referida a la adecuación normativa del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, sobre empleo selectivo y medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, que continuará en vigor.

2.- Asimismo, mediante Real Decreto 171/2004, de 30 enero, se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Mediante este Real Decreto se regulan las disposiciones mínimas que los diferentes empresarios que coincidan en un mismo centro de trabajo habrán de poner en práctica para prevenir los riesgos laborales derivados de la concurrencia de actividades empresariales. Igualmente, en su disposición adicional primera establece las normas para su aplicación en las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por

el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Como consecuencia de la promulgación de las citadas normas, es necesario llevar a cabo las adaptaciones precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación que fueron informados por esta Comisión Permanente.

3.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, según lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente adoptar el siguiente

ACUERDO

Realizar en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva las adaptaciones siguientes:

1.- Sustituir la mención al “R.D. 27/2000, de 14 de enero” por “R.D. 364/2005, de 8 de abril” en los siguientes pliegos y cláusulas:

1.1.- Pliegos de contratos a adjudicar por procedimientos abierto y negociado:

“Cláusula (...). *Forma y contenido de las proposiciones*”, apartado A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", subapartado “4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos” (en el pliego de adopción de tipo para suministro: subapartado “3.- Declaraciones sobre no estar incurso en prohibiciones para contratar y sobre el empleo de trabajadores minusválidos”).

1.2.- Pliegos de contratos a adjudicar por procedimiento restringido:

“Cláusula (...). *Forma y contenido de las solicitudes de participación*”.

1.3.- Pliegos de contratos a adjudicar por procedimientos, abierto, restringido y negociado:

“Cláusula (...). *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos*”.

2.- En los pliegos de contratos a adjudicar por procedimiento abierto, restringido y negociado, “Cláusula (...). *Obligaciones laborales y sociales*”, añadir, a continuación de “Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales”, lo siguiente:

“(…), Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales (...)”.

3.- En los pliegos de contratos de obras, “Cláusula (...). *Plan de Seguridad y Salud*”, añadir al final de la cláusula el siguiente párrafo:

“Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales”.